Diez marauedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARA-VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y VNO.

y esto echo que se le a Repartido lo que esta ajusta-
do a la brevedad y a lo mucho que ynporta el mayor
de [illegible] alberguilleria.
La villa consignó [illegible] y proceden de las dos
casas de agua que se venden en las mayores de
[illegible] de esta villa para la paga de los
[illegible] mill Reales questan librados para la paga de
los [illegible] de aposento y questa villa se esta debiendo
en la villa de Madrid [illegible]
[illegible] la suma [illegible] en esta villa
[illegible] año pasado
de mill seiscientos y setenta [illegible]
y don Juan de alburquerque [illegible] que fue comi-
sario nombrado para dicho aposento [illegible]
[illegible] de la [illegible] en cuyo poder [illegible]
esta [illegible] de don [illegible] don Juan de albur-
querque [illegible] en las
[illegible] de su cargo.